

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1685

09 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3430 DEL 28 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES TRUJILLO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA CASTELLANA CARRERA 12 # 15N 34**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Agosto de 2017

Señor:

CARLOS ANDRES TRUJILLO

BARRIO LA CASTELLANA CARRERA 12 # 15N 34

Teléfono 7498011

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3430 DEL 28 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1685 correspondiente del **RESOLUCION PQRDS 3430 DEL 28 DE JULIO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3430

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS

136459,136518,136519,136520,136521,136522,136523,136524,136525,136526,136527,136528,
136529,136531,136532,136533,136534,136535,136536,136537,136538,136539,136540,136541,
136542,136543,136544,136545,136546,136547,136548,136549,136550,136551,136552,136553,
136554,136555,136556,136558,136559,136560,136561,136562,136563,136564.

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita que se adopten medidas oportunas para que se proceda a las verificaciones necesarias tanto de las notas de facturación como de los instrumentos de medida y demás comprobaciones técnicas, de los predios ubicados en **LA CARRERA 6 31N 53 EDIFICIO KALUA**, identificados con **Matrículas No. 136459,136518, 136519, 136520, 136521, 136522, 136523, 136524, 136525, 136526, 136527, 136528, 136529, 136531, 136532, 136533, 136534, 136535, 136536, 136537, 136538, 136539, 136540, 136541, 136542, 136543, 136544, 136545, 136546, 136547, 136548, 136549, 136550, 136551, 136552, 136553, 136554, 136555, 136556, 136558, 136559, 136560, 136561, 136562, 136563, 136564.**
2. Que revisado en el sistema el historial de las **Matrículas No. 136518, 136519, 136520, 136521, 136522, 136523, 136524, 136525, 136526, 136527, 136528, 136529, 136531, 136532, 136533, 136534, 136535, 136536, 136537, 136538, 136539, 136540, 136541, 136542, 136543, 136544, 136545, 136546, 136547, 136548, 136549, 136550, 136551, 136552, 136553, 136554, 136555, 136556, 136558, 136559, 136560, 136561, 136562, 136563, 136564**, se observa que dichos inmuebles se encuentran en mora de un (1) mes, en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que la entidad realizó la verificación en el sistema de mediciones de la entidad, la cual dio como resultado, que a cada uno de los predios conformantes del **EDIFICIO KALUA**, les están facturando la instalación del medidor la cual tiene un valor de \$ 26.300, de un medidor el cual fue proporcionado por los usuarios, de los predios identificados con **Matrículas No. Matrículas No.136459, 136518, 136519, 136520, 136521, 136522, 136523, 136524, 136525, 136526, 136527, 136528, 136529, 136531, 136532, 136533, 136534, 136535, 136536, 136537, 136538, 136539, 136540, 136541, 136542, 136543, 136544, 136545, 136546, 136547, 136548, 136549, 136550, 136551, 136552, 136553, 136554, 136555, 136556, 136558, 136559, 136560, 136561, 136562, 136563, 136564**, el cual hace referencia al saldo en mora

▲ Datos Cargos

Ver ▾   Separar

Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor
Código	Descripción			Código	Descripción	Código	
30	Instalacion Del Medidor	2017-06-16 09:04:26	2017-06-16 09:04:26	26	FACTURACION NORMAL	DB	\$26.300

descrito en la facturación.

4. Que de igual manera se observó que han presentado movimientos en sus medidores así: **matricula 136532** lectura de 1M3, desde la instalación del medidor desde el día 08 de junio de 2017 hasta la fecha de lectura tomada el día 10 de julio de 2017, **matricula 136534** lectura de 1M3, desde la instalación del medidor desde el día 08 de junio de 2017 hasta la fecha de lectura tomada el día 10 de julio de 2017, han generado registros y por ende consumos en los inmuebles, siendo posible a consecuencia de los arreglos locativos o de remodelación realizados a los predios.
5. Que de conformidad con lo anterior se ordenará al era de facturación de la entidad realizar la reliquidación de las **matriculas 136532 facturando solo cargos fijos en el servicio de aseo en la cuenta número 39785662** de igual manera **matricula 136534** facturar solo cargos fijos en el servicio de aseo, cuenta número 39793864.
6. Que en cuanto a la **matricula 136459** la empresa le facturó cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, Cero (0) consumos, valor Instalación del medidor, en cuanto a los valores facturados por concepto de realización de ACOMETIDA DE 1/2" SIN PASE DE UNA VIA, otros cobros y un estudio de viabilidad, realizado a dicho predio, matricula 136459, se ordenara al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de esos valores, dado que son valores que no corresponden a dicho predio.
7. Que así mismo se puede observar en el sistema de medición, que los predios identificados con **matriculas, 136459 136518, 136519, 136520, 136521, 136522, 136523, 136524, 136525, 136526, 136527, 136528, 136529, 136531,136533, 136535, 136536, 136537, 136538, 136539, 136540, 136541, 136542, 136543, 136544, 136545, 136546, 136547, 136548, 136549, 136550, 136551, 136552, 136553, 136554, 136555, 136556, 136558, 136559, 136560, 136561, 136562, 136563, 136564**, no les están facturando consumos, solo los cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para dicho periodo.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, dado que solo se facturaron cargos fijos para los tres servicios correspondiente a los predios identificado con **Matriculas 136459 136518, 136519, 136520, 136521, 136522, 136523, 136524, 136525, 136526, 136527, 136528, 136529, 136531,136533, 136535, 136536, 136537, 136538, 136539, 136540, 136541, 136542, 136543, 136544, 136545, 136546, 136547, 136548, 136549, 136550, 136551, 136552, 136553, 136554, 136555, 136556, 136558, 136559, 136560, 136561, 136562, 136563, 136564**.
9. Que la tarifa facturada es el precio que cobra la empresa al usuario a cambio de la prestación del servicio público. Es fijada por la junta directiva de la empresa que presta el servicio público o por el Alcalde cuando el servicio es prestado por el municipio, siguiendo las metodologías establecidas por la CRA 720. La tarifa debe estar claramente identificada en la factura y debe ser el resultado de la aplicación de las metodologías o fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la del peticionario, Señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, en el sentido de que la entidad realice, reliquidación de lo facturado por concepto de consumos, dado que lo facturado corresponde a los cargos fijos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, no hubo facturación por consumos,

igualmente valor por la instalación de medidores a cada uno de los predios conformantes del **EDIFICIO KALUA**, identificado con matrículas **136459, 136518, 136519, 136520, 136521, 136522, 136523, 136524, 136525, 136526, 136527, 136528, 136529, 136531, 136533, 136535, 136536, 136537, 136538, 136539, 136540, 136541, 136542, 136543, 136544, 136545, 136546, 136547, 136548, 136549, 136550, 136551, 136552, 136553, 136554, 136555, 136556, 136558, 136559, 136560, 136561, 136562, 136563, 136564.**

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión, del señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, en el sentido que se ordenara al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de las **matriculas 136532** facturando solo cargos fijos en el servicio de aseo en la cuenta número 39785662 de igual manera **matricula 136534** facturar solo cargos fijos en el servicio de aseo, cuenta número 39793864.

ARTICULO TERCERO: Negar la pretensión del peticionario, en el sentido de realizar descuento alguno por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado, a los predios identificados con matrículas números **136532, 136534**, dado que lo arrojado por el medidor de agua corresponde al consumo generado por los predios, puede ser debido a arreglos locativos y de acabados que se vienen realizando en los inmuebles.

ARTICULO CUARTO: Acceder a la pretensión del peticionario, en el sentido de re liquidar lo facturado por otros conceptos y estudios para el predio identificado con **matricula 136459**, dado que lo facturado por conceptos de estudios de viabilidad, y **ACOMETIDA DE 1/2" SIN PASE DE UNA VIA**, corresponden a una legalización masiva realizada por la entidad para otra matricula.

ARTICULOQUINTO: Informar al señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, que el valor que descrito en la factura en mora, corresponde a \$26.300, instalación de medidores, **matriculas 136459 136518, 136519, 136520, 136521, 136522, 136523, 136524, 136525, 136526, 136527, 136528, 136529, 136531, 136532, 136533, 136534, 136535, 136536, 136537, 136538, 136539, 136540, 136541, 136542, 136543, 136544, 136545, 136546, 136547, 136548, 136549, 136550, 136551, 136552, 136553, 136554, 136555, 136556, 136558, 136559, 136560, 136561, 136562, 136563, 136564.**

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/Contratista
Dirección Comercial